Oficio No. 419-A-15-0186

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F. a 6 de febrero de 2015

ACT. CÉSAR JAVIER CAMPA CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A"

ACT. ALEJANDRO SIBAJA RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "B"

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7, 13 fracciones I y III; 16 primer párrafo; 42 fracción II; 45 cuarto párrafo; 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9 fracciones V y VI; 10 fracción VIII; 24, 25, 181 primer párrafo; 283 fracciones I y III; 286, 287, 294, 303 y 304 fracción IV, de su Reglamento; 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2015

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de revisión y actualización de metas de los indicadores estratégicos y de gestión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); del registro del calendario y los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores; así como del registro de la MIR en el caso de los Programas presupuestarios nuevos; de las fichas de Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios exentos de registrar una MIR, correspondientes a los Programas presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a. Consejo: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
b. Cuenta Pública: a partir de 2014 el nombre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal es Cuenta Pública.
c. Dependencias: a las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Procuraduría General de la República de la Administración Pública Federal Centralizada, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
d. DGPOP: a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
e. DGPyP: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
f. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas productivas del estado y fideicomisos públicos que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
g. FID: a la Ficha Técnica de un indicador del desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de todo programa presupuestario que, de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico y a los lineamientos establecidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados. Las FID son de frecuencia máxima anual y sus avances se reportan en la Cuenta Pública;
h. Guía MIR: a la "Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados", publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo en sus respectivas páginas de Internet y disponible en la siguiente dirección electrónica: www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf
i. Indicadores del Desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos j y k del presente numeral, que se encuentran definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y de las Fichas Técnicas de los Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios exentos de presentar Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que forman parte del gasto programable de la Administración Pública Federal.
j. Indicadores Estratégicos: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de los niveles fin, propósito y de componente que consideran subsidios, bienes y/o servicios que se aplican e impactan de manera directa a la población o área de enfoque;

k. Indicadores de Gestión: a aquellos que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores del nivel actividad y aquellos de nivel componente que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

l. Indicadores Sectoriales: a los Indicadores Estratégicos de los programas sectoriales o transversales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;

m. Informes trimestrales: a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión;

n. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

o. Lineamientos: a los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios 2015;

p. MeTRI: a las Mesas Técnicas de Revisión de Indicadores que coordina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

q. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;

r. Módulo PbR: al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se registra información de las Matrices de Indicadores para Resultados e Indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;

s. Objetivos sectoriales: a los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Federal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

t. Objetivos transversales: a los elementos de planeación que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, las cuales son "Democratizar la Productividad", "Gobierno Cercano y Moderno" y "Perspectiva de Género";

u. Pp: a los Programas presupuestarios definidos como la categoría de la clasificación programática del presupuesto que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

v. Pp nuevos: aquel programa federal que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Consejo, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

w. PEF 2015: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015;
x. Reglamento: al Reglamento de la LFPRH;
y. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
z. SED: al Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, bajo los principios de verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
aa. SFP: a la Secretaría de la Función Pública;
bb. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;
cc. UEGDG: a la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental de la SFP, y
dd. UR: a la unidad responsable definida como el área encargada de la administración y/o ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de las Dependencias y Entidades.

II. Coordinación Sectorial

3. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

III. Ámbito de Aplicación

4. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable.

IV. Objetivos Específicos

5. Actualizar la información de metas de los indicadores de las MIR y de las FID, registradas en el proceso de integración del PEF 2015.

6. Registrar la MIR de Pp nuevos, o en su caso, solicitar a la UED la exención de registro de MIR de dichos Pp, conforme al numeral 11 de los presentes Lineamientos.

7. Difundir los calendarios de registro de avances de las metas de los indicadores del desempeño de las MIR, así como de las FID.

8. Registrar los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño de los Pp registrados en el Módulo PbR, para el ejercicio fiscal 2015, y dar cumplimiento a:

   a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
   b. El Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2015, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
   c. El Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción XII y 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
   d. La Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
   e. La verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH;
   f. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH, y
   g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.

V. Pp Nuevos – Registro de MIR y proceso de Exención

9. Los Pp que ya cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán mantenerla vigente. Los Pp que, con anterioridad a fecha de elaboración de los presentes Lineamientos, solicitaron la exención de registrar la MIR, definieron una FID y la UED otorgó dicha exención, deberán mantener dicha FID para dar seguimiento al Pp durante el ciclo presupuestario 2015.

10. El proceso de exención solamente es aplicable para los Pp nuevos.

11. En el caso de los Pp nuevos, la UED podrá exentar el registro de la MIR en el Módulo PbR, previa solicitud y justificación por parte de la UR que corresponda. Para el caso de los Pp nuevos que, en su caso formen parte del Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, la UR deberá solicitar al Consejo un dictamen en el cual se señale la imposibilidad de crear una MIR a dicho Pp.

12. Para llevar a cabo el proceso de exención del registro de la MIR de aquellos Pp nuevos en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:

    a. Las UR remitirán a la UED, por escrito y marcando copia a la DGPyP que le corresponda, la solicitud y justificación de exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR. Para el caso de los programas sociales, la solicitud debe acompañarse del dictamen realizado por el Consejo;
    b. La UED dará respuesta, por escrito, a las solicitudes y justificaciones enviadas por las UR, en donde se manifieste la procedencia o no de la exención del registro de la MIR del Pp en el Módulo PbR;
    c. En caso de que la UED determine que la solicitud de exención no es procedente, las UR registrarán la MIR de los Pp correspondientes en el Módulo PbR, en un periodo no mayor a 3 semanas después de haber recibido la notificación correspondiente, y
    d. En caso de que la UED determine que la solicitud de exención sea procedente, las UR darán seguimiento al Pp exento al menos con un Indicador del Desempeño de periodicidad máxima anual, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.

13. La justificación a la que se refiere el inciso a. del numeral anterior deberá incluir una fundamentación, con base en los presentes Lineamientos y en la Metodología del Marco Lógico definida en la Guía MIR, sobre las causas por las cuales la UR considera que se deba exentar al Pp del registro de su correspondiente MIR en el Módulo PbR.

14. Las UR que tengan a su cargo Pp exentos, deberán establecer al menos un Indicador del Desempeño de periodicidad máxima anual, para el ciclo presupuestario 2015 por cada Pp exento, conforme a la FID y la "Guía para el diseño de indicadores estratégicos" disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

    a. Liga de la FID:
    http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/ficha_indicador_2015.rar

    b. Liga para acceder a la Guía para el diseño de indicadores estratégicos:
    www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/guia_ind_estrategicos20100823.pdf

15. Las UR deberán remitir a la UED, en versión electrónica en formato Excel, la FID de cada uno de los Pp nuevos que pretendan la exención como documentos anexos a su solicitud, y

reportar el avance de dicho Indicador del Desempeño de conformidad con la periodicidad del mismo.

16. Las UR que deban crear una MIR a un Pp nuevo habrán de observar en todo momento la metodología establecida en la Guía MIR, así como la "Guía para el diseño de indicadores estratégicos", a fin de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición de objetivos y construcción de indicadores. Las UR a cargo de programas sociales deberán solicitar la asesoría del Consejo. La MIR deberá ser congruente con la generada, en su caso, en el diagnóstico que se señala en el numeral 21 de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

VI. Información de los Objetivos Sectoriales u Objetivos Transversales dentro de la MIR

17. Con fundamento en el numeral 30 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, las UR que tengan a su cargo Pp obligados a contar con MIR registrada en el Módulo PbR, deberán incluir en el nivel Fin de las MIR, el objetivo sectorial al que se encuentra alineado el Pp. En el caso de que un Pp no pueda alinearse a un objetivo sectorial, la UR podrá incluir un objetivo transversal en el nivel Fin de la MIR del Pp.

18. En el caso de que una UR considere necesario realizar modificaciones en la alineación de un Pp con MIR registrada a algún Programa Sectorial, dicho ajuste podrá realizarse considerando lo siguiente:

    a. El proceso debe iniciarse con una solicitud a la respectiva DGPyP, la cual se hará llegar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, al ser esta última la administradora del sistema PIPP, en el cual se realiza la vinculación entre los Pp y los Programas Sectoriales y sus objetivos.
    b. La UED será notificada, habilitará el sistema y analizará la procedencia del cambio.
    c. Previo a la respuesta de la UED, la UR deberá deshabilitar en el Módulo PbR (apartado Gestión MIR), los indicadores asociados al objetivo sectorial que inicialmente mantenía la MIR del Pp.
    d. En caso de que el cambio sea aceptado, la UR será notificada y deberá ingresar al Módulo PbR para seleccionar al menos un indicador sectorial del nuevo objetivo sectorial al cual está alineado el Pp.

e. En caso contrario, la UR deberá seleccionar de nuevo los indicadores sectoriales con los cuales contaba inicialmente la MIR.

VII. Mejora de la MIR a través de aperturas extemporáneas en el Módulo PbR

19. El ciclo presupuestario 2015 servirá para lograr una maduración de las MIR, por lo que no se ha programado un periodo de mejora de éstas al haberse actualizado las anteriores durante el periodo octubre – diciembre de 2014. Sin embargo, en caso de recibir recomendaciones de mejora a las MIR por parte de instancias facultadas para emitir opinión1, será posible solicitar a la UED, por escrito y previa justificación, aperturas extraordinarias del sistema. Toda solicitud de apertura será analizada por la UED para determinar su procedencia y pertinencia a ser incluidas en la MIR del ciclo presupuestario 2015.

20. Los Pp que forman parte del Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, que evalúa el Consejo y que tengan calendarizada la revisión de los indicadores de la MIR a través de las MeTRI o cualquier otra etapa en el marco de la aprobación de indicadores de los programas sociales realizada por el Consejo, podrán solicitar aperturas extemporáneas del Módulo PbR para realizar modificaciones en su MIR e indicadores del desempeño de acuerdo a lo siguiente:

    a. La apertura del Módulo PbR procederá cuando la UR haya recibido recomendaciones de mejora como parte del Informe de Revisión de Indicadores elaborado por el Consejo;
    b. La UR deberá dar aviso a la UED de la recepción oficial del Informe de Revisión de Indicadores señalando las recomendaciones a realizarse;
    c. La UED, una vez recibida la notificación, abrirá el Módulo PbR en un periodo no mayor a dos días hábiles;
    d. La UR podrá realizar los trabajos de mejora durante un periodo máximo de 10 días hábiles, a partir de la apertura del Módulo PbR;
    e. Después de haber expirado el periodo otorgado por la UED para realizar las mejoras a la MIR, el portal se cerrará.

21. Las recomendaciones realizadas a Pp incluidos en el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social que no forman parte del calendario de revisión en el marco de la aprobación de indicadores realizada por el Consejo, así como las efectuadas a

[1] Para efectos del numeral 19 se considera como instancias facultadas para emitir opinión a la UED, la UEGDG, el Consejo y la Auditoría Superior de la Federación.

los Pp no incluidos en dicho inventario, hechas por otras instancias, sólo deberán considerarse para su incorporación en la MIR del ciclo presupuestario 2016, en caso de que procedan.

VIII. Calendario para la Revisión, Actualización y Registro de Metas de los Indicadores del Desempeño de la MIR 2015

22. La revisión y actualización de las metas de los Indicadores del Desempeño de la MIR 2015, se hará conforme al calendario general de trabajo siguiente:

Calendario para la revisión, y actualización de metas de los Indicadores del Desempeño de la MIR 2015

Acción	Plazo
1. Revisión y actualización de información de metas de los Indicadores del Desempeño de la MIR en el Módulo PbR, por parte de la UR.	Del 5 de enero al 16 de febrero de 2015.
2. Revisión de la información por parte de la DGPOP o equivalentes, validación de la misma o en su caso emisión de comentarios a la UR correspondiente.	Del 5 de enero al 23 de febrero de 2015.
3. Revisión de la información por parte de la Secretaría y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones.	Del 5 de enero al 27 de febrero de 2015.
4. Cierre del Módulo PbR por parte de la UED.	27 de febrero de 2015.

23. Las UR cuidarán que las modificaciones a las metas de los indicadores de las MIR y de la FID fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que los indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.

24. El procedimiento para la revisión y actualización de las metas de los Indicadores del Desempeño de la MIR 2015 se sujetará a lo siguiente:

    a. El Módulo PbR estará abierto las 24 horas durante el periodo del 5 de enero al 27 de febrero;
    b. Las UR realizarán el registro de metas de los indicadores de la MIR o sus actualizaciones correspondientes de conformidad con las fechas señaladas en el calendario general de trabajo establecido en el numeral 22;

c. Una vez concluido el registro de actualización de metas por parte de la UR, las DGPOP o sus equivalentes deberán ser informadas, para que a su vez estas últimas notifiquen, vía correo electrónico a la UED, de que la información de metas fue capturada.

25. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán registrar sus metas, sin excepción, para todos los Indicadores del Desempeño anuales y de menor duración (mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales), así como los de medición mayor a la anual que tengan meta en el ejercicio fiscal 2015.

26. La información registrada en el apartado de "Otras Metas" debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas.

27. La UR que tenga a su cargo una FID, y que considere necesaria la actualización de su meta, deberá:

    a. Enviar, por medio electrónico a la UED, la FID en formato Excel con la meta actualizada de 2015, de conformidad al presupuesto aprobado a más tardar el día 27 de febrero del presente año.
    b. Salvo la actualización de la meta, no realizar cambio alguno en la información registrada en la FID.

28. Las metas de los indicadores de nivel Fin correspondientes a indicadores sectoriales, serán registradas por la UED, con base en la información que al respecto hubieren reportado a la Secretaría durante enero de 2015, las dependencias y entidades a cargo de los respectivos Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

IX. Calendario para el Registro de Avances de las Metas Comprometidas en los Indicadores del Desempeño 2015

29. Para el registro de avances de las metas comprometidas en los Indicadores del Desempeño 2015, las UR deberán considerar el calendario siguiente:

Calendario para el registro de avances de las metas comprometidas en los indicadores del desempeño 2015

	2015				2016		
	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	Marzo
Informe / Acción	I Trim.[1/] 2015	Informe[2/] Art. 42 2015	II Trim.[1/] 2015	III Trim.[1/] 2015	IV Trim.[1/] 2015	Cuenta Pública 2015[3/]	
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 10	1 al 10	1 al 10	1 al 12	4 al 15	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental	
2. Validación de avances por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 14	1 al 15	1 al 14	1 al 14	4 al 19		
3 Revisión de avances y emisión de recomendaciones por parte de la UED y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones.	1 al 17	1 al 17	1 al 17	1 al 19	4 al 21		
4 Atención de recomendaciones por parte de las DGPOP o equivalentes.	1 al 20	2 al 22	1 al 21	1 al 23	4 al25		
5 Cierre del sistema por parte de la UED.	20	22	21	23	25		

Notas:

1/ Periodos para la integración de los informes trimestrales:
I Trim: Primer trimestre de 2015.
II Trim: Segundo trimestre de 2015.
III Trim. Tercer trimestre de 2015.
IV Trim: Cuarto trimestre de 2015.

2/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el Artículo 42, fracción II de la LFPRH, correspondiente al periodo enero – mayo del ejercicio fiscal 2015.

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2015. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos Lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

30. Las UR encargadas de la ejecución de los Pp o directamente las DGPOP o equivalentes, deberán registrar en el Módulo PbR los avances en el cumplimiento de las metas de los Indicadores del Desempeño de conformidad con la frecuencia de medición y las metas establecidas.

31. En el caso de la integración de la Cuenta Pública las fechas de reporte señaladas en el numeral 29, estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos respectivos, que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

32. Las dependencias y entidades deberán reportar los avances de los indicadores sectoriales en los términos que establezca la Secretaría, quien incorporará la información en el Módulo

PbR; dicha información será presentada en las MIR sin que se requiera la intervención de las UR.

33. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas programadas al periodo que se reporte, las UR, deberán explicar las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, en el Módulo PbR, con base en el calendario de trabajo señalado en el numeral 29.

34. Para capturar información que explique posibles diferencias entre las metas registradas y los avances alcanzados, las UR lo podrán realizar en el campo "Justificaciones" correspondiente al periodo en curso. En caso de que se requiera incluir una observación relacionada a un periodo anterior, dicha información también se podrá incluir en las justificaciones del presente flujo. Para periodos anteriores esta posibilidad se encuentra cerrada. Cuando se considere necesario agregar observaciones, justificaciones o complementos tanto a la MIR como a sus indicadores de una manera más completa, las UR cuentan con la posibilidad de agregar documentos completos al inicio de cada periodo de captura de avances, y mientras permanezca habilitado el sistema para cargar información, en "Documentos adjuntos MIR". Esta funcionalidad se encuentra en Gestión MIR en el Módulo PbR.

35. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 8 y de conformidad con el calendario de trabajo establecido en el numeral 29, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

    a. Registrar en el Módulo PbR, a través de las UR o directamente por las DGPOP o equivalentes, los avances de las metas comprometidas en los Indicadores del Desempeño de las MIR, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2015;
    b. Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los Indicadores del Desempeño, deberán cambiar el estatus dentro del Módulo PbR a "Enviado a validar";
    c. Las DGPOP o equivalentes deberán validar el registro del avance de la UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores, calificando el registro con el estatus de "Información validada", o en su caso, realizar las recomendaciones convenientes a las UR y regresar la información a estatus de "En registro";
    d. Una vez calificado el registro con el estatus de "Información validada" por las DGPOP, la Secretaría a través de las DGPyP, la UED y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones, revisarán la información y, en su caso, remitirán recomendaciones a las DGPOP o

equivalentes para su atención, conforme al calendario establecido en el numeral 29 de los Lineamientos, y

e. En caso de que la Secretaría, a través de la DGPyP y la UED, y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones, consideren que los avances de los Indicadores del Desempeño son correctos, podrán enviar esta información al estatus de "Flujo concluido" y terminar el proceso en el Módulo PbR.

36. Para el registro de los avances de los Indicadores del Desempeño con frecuencia mensual, bimestral, o cuatrimestral, el Módulo PbR estará abierto para que se reporten en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2015 se inician en el mes de Febrero. Para mayor información, consultar el calendario de aperturas del Módulo PbR-Evaluación del Desempeño en la sección de anexos de este documento.

37. La apertura del sistema se lleva a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos anteriores para los cuales ya se realizó la apertura programada.

38. En el caso de las FID el seguimiento de dichos indicadores se realizará de forma anual y los avances alcanzados se reportarán en la Cuenta Pública 2015.

X. De la información registrada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño

39. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, serán responsables de asegurar el registro de la información de manera correcta en el Módulo PbR, en términos de los artículos 13 y 45 de la LFPRH, y 9 y 10 de su Reglamento.

40. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111, de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.

41. Es responsabilidad de las UR, garantizar la congruencia de la información reportada en el Módulo de PbR, con los medios de verificación definidos en la MIR correspondiente.

42. Las actualizaciones que se realicen a las MIR en sus elementos programáticos – objetivos, indicadores y metas-, deberán ser consistentes con las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp; así mismo, se deberá considerar

realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la MIR cada vez que las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la operación de los Pp tengan modificaciones.

43. Las solicitudes de cambio de UR se podrán realizar mediante petición expresa a la UED, una vez que la información del ciclo presupuestario haya sido validada.

44. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas de usuarios se presentarán por oficio dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud de alta debidamente completada y firmada. Para el resto de las acciones, las solicitudes poder realizarse a través de correo electrónico dirigido a los enlaces de la Secretaría señalados en el numeral 48.

45. Con objeto de mantener la base de usuarios del Módulo PbR actualizada en 2015, la UED levantará un censo de usuarios cuyo mecanismo se definirá en el primer trimestre del año, el cual se dará a conocer en su momento.

XI. Disposiciones Finales

46. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias, que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.

47. Las presentes disposiciones se publicarán en las páginas de Internet de la Secretaría y de la SFP en las siguientes direcciones electrónicas:

    http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/sed.aspx
    http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/DocumentosRecientes.aspx
    http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/ua/ssfp/uegdg/sed.html

48. La Secretaría y la SFP, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionarán la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual establecen los siguientes enlaces:

Por parte de la Secretaría:

Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Abelardo Salazar Neaves	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.50.59	abelardo_salazar@hacienda.gob.mx
Manuel Marrufo Barceló	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.52.22	manuel_marrufo@hacienda.gob.mx
Pablo Emilio Ballesteros César	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.47.73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Elizabeth Alejandra Martínez González	MIR e indicadores Estratégicos	36.88.22.07	elizabeth_martinezg@hacienda.gob.mx

Por parte de la SFP:

Nombre	Tema	Teléfono	Correo Electrónico
Deyanell Bracamontes Silva	MIR e indicadores de Gestión	20.00.44.11	dbracamontes@funcionpublica.gob.mx
Oswaldo Gómez Cruz	MIR e indicadores de Gestión	20.00. 30.00 Ext. 61.68	ogomez@funcionpublica.gob.mx

En términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las dependencias y entidades bajo su coordinación sectorial.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ ÁNGEL MEJÍA MARTÍNEZ DEL CAMPO

C.C.P. LIC. FERNANDO GALINDO FAVELA.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS, SHCP.- PRESENTE.
C. TITULARES DE UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PRESENTES.
LIC. JULIETA YELENA FERNÁNDEZ UGALDE.- DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS.- PRESENTE.
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.-PRESENTE.
LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN.- TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- PRESENTE.

ASN/PEBC